

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 11777074545507016340</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Expediente: 30347B/2018 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS</p> <p>Documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01012824</p>	<p>Asunto: Servicio de teleasistencia domiciliaria para el municipio de Gijón</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

DILIGENCIA

Que se extiende para hacer constar que la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, en reunión de fecha 30 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 28 de febrero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del servicio de teleasistencia domiciliaria para el municipio de Gijón, con criterios de calidad social, para el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 20 de septiembre de 2020, expediente nº 022120/2017. Posteriormente, con fecha 23/03/2018 la Federación Empresarial de la Dependencia presentó un recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas aprobados para la contratación del citado Servicio de teleasistencia domiciliaria ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Recurso 308/2018). Con fecha 1 de junio de 2018 fue dictada Resolución (nº546/2018) por el citado Tribunal, por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la Federación Empresarial de la Dependencia, se acuerda retrotraer el procedimiento al momento anterior a la aprobación del cuadro de características particulares del pliego de condiciones administrativas. Mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación de fecha 20 de julio de 2018, en atención al contenido de la citada Resolución de fecha 1 de junio de 2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y se ordena el cumplimiento de la citada Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En consecuencia, es necesario iniciar un nuevo procedimiento para la contratación

del servicio de teleasistencia y teniendo en cuenta los plazos de tramitación y que el servicio de teleasistencia, tratándose de un servicio esencial y de interés general, no se puede paralizar, se propone tramitar un contrato por el procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP) que entraría en vigor el 21 de septiembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018 mientras se tramita un contrato para la prestación del servicio mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada cuya duración será de un periodo de 2 años prorrogables anualmente por otros 2 años.

SEGUNDO.- La Teleasistencia es un servicio público que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos, permitiendo la permanencia en su hogar a personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por edad avanzada, situación de dependencia, enfermedad, o discapacidad, que no precisan de cuidados permanentes, garantizando un enlace de comunicación continuo con el domicilio de las personas que utilizan el servicio, para la atención inmediata en caso de emergencia.

TERCERO.- El valor estimado del presente contrato para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en Gijón desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, es de 95.830,43 (noventa y cinco mil ochocientos treinta euros y cuarenta y tres céntimos de euro), que constituye el importe total del contrato, IVA excluido, no estando prevista la posibilidad de prórroga ni de modificación del contrato.

CUARTO.- El presupuesto máximo del contrato para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en Gijón es de 95.830,43 (noventa y cinco mil ochocientos treinta euros y cuarenta y tres céntimos de euro) más el IVA estimado al 4% que asciende a 3.833,22€ (tres mil ochocientos treinta y tres euros y veintidós céntimos de euro), en total 99.663,65 € (noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres euros y sesenta y cinco céntimos de euro (IVA incluido). El tipo máximo de licitación se establece en función del precio mensual del servicio por terminal en 17,15 €/terminal (Diecisiete euros y quince céntimos de euro) , IVA incluido, que se desglosa en: 16,49 €/terminal/mes (dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos de euro), más el IVA estimado al 4% que asciende a 0,66 €/mes por terminal (sesenta y seis céntimos de euro por terminal al mes).

QUINTO.- En la División Operativa de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se han preparado el Informe justificativo de la necesidad de la contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación. Remitido el expediente a la Secretaría Técnica de la Fundación, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el procedimiento de contratación por el procedimiento abierto simplificado.

SEXTO.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se consignarán con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 22726 "Servicio de Teleasistencia. Personas mayores y dependientes" del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón para el presente ejercicio presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2018, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777074545507016340
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 30347B/2018 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS	Asunto: Servicio de teleasistencia domiciliaria para el municipio de Gijón
Documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01012824	

disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018, asciende a 97.383,00 € (noventa y siete mil trescientos ochenta y tres euros). Esta misma previsión se recoge en el artículo 12 d) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- Son de aplicación al presente procedimiento de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, El Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones públicas. En el expediente de contratación figuran de conformidad con lo establecido en los artículos 116,122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la nueva Ley, atendiendo al valor estimado del contrato.

TERCERO.- El contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25 y 308 de la LCSP. De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes del presente contrato no es posible puesto que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, debido a la necesidad de garantizar que el nivel de eficacia y calidad en la prestación del servicio sea el mismo para todas las personas usuarias del servicio de teleasistencia de Gijón, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas. Se ha incluido en el contrato una condición especial de ejecución del mismo de carácter social de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP. Toda la información relativa a la presente licitación de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley se difundirá a través del perfil de contratante de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, que se encuentra alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público a la que se accede a través de Servicio de teleasistencia domiciliaria para el municipio de Gijón.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la contratación del servicio de de Teleasistencia Domiciliaria

de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018 por el procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación conforme al texto que figura en el expediente de razón.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, mediante la publicación de la convocatoria de la licitación en el perfil de contratante de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales que se encuentra alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público a la que se accede a través de <https://www.contrataciondelestado.es>.

CUARTO.- Autorizar el gasto que dicha contratación implica en la cuantía máxima total de 99.663,65€ (Noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres euros y sesenta y cinco céntimos de euro), de los cuales 3.833,22€ (Tres mil ochocientos treinta y tres euros y veintidós céntimos de euro) corresponden al IVA estimado al 4% y 95.830,43 (Noventa y cinco mil ochocientos treinta euros y cuarenta y tres céntimos de euro) al importe principal, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23150 22726 "Servicio de Teleasistencia. Personas mayores y dependientes" del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón para el presente ejercicio presupuestario.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor la Sra. Presidenta y el Sr. Aparicio, absteniéndose el resto, por lo que **se aprueba por mayoría simple.**